

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00063-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE :	YURI CAROLINA MOSQUERA VARGAS
DEMANDADO :	PABLO ANTONIO CASTELLANOS MESA

YURI CAROLINA MOSQUERA VARGAS, por medio de Apoderado Judicial, presenta demanda de **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** contra **PABLO ANTONIO CASTELLANOS MESA** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 01 de marzo de 2024, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 15 de marzo del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. **TÉNGASE** al Abogado, **VIRGILIO AUSBERTO BLANCO PADILLA** como Apoderado Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA